



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DEL CALLAO

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Resolución Directoral Regional N°.....-2021

Callao, 7 JUN. 2021

VISTO:

El Memorándum N° 217-2021-DREC-DIR; y el Informe Legal N° 75-2021-DREC-OAL; conforman un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la Información consagrado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM modificado con el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, es designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso al público;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se deberá efectuar mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional 3816-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, se dispuso designar a la Abogada Celinda Huari Amao, con CAL N° 59205; como responsable de la entrega de información, desde el 13 de octubre de 2020 hasta nueva disposición;

Que, mediante Memorándum N° 217-2021-DREC-DIR de fecha 21 de mayo de 2021, la Directora Regional de Educación del Callao, dispone la designación del responsable de acceso a la Información Pública a la señora Mónica OROZCO RIOS;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando al Informe Legal N° 75-2021-DREC-OAL de fecha 23 de mayo de 2021; y,



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001-12, de fecha 10 de febrero del 2012; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 20 de abril de 2021 la designación de la Abogada CELINDA HUARI AMAO como responsable de la entrega de la Información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 21 de abril de 2021 hasta nueva disposición, a la señora Mónica OROZCO RIOS, Encargada de la Oficina de Trámite Documentario de la Sede Institucional, como Responsable de la entrega de Información, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su reglamento.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifique a los interesados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 21.1. del Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, así como en el portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación del Callao.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



[Firma manuscrita]
Mag. MARIA VICTORIA MADRID-MENDOZA
 Directora Regional de Educación del Callao